



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

### **BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AJOFRÍN**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se procede a crear una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes para el puesto de técnico superior de Educación Infantil para la Escuela Municipal “La casa de los Duendes”.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante el sistema de concurso..

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto y complementará a la actualmente vigente que tiene prioridad sobre esta, y viene como consecuencia de la situación de excepcionalidad existente propiciada por el COVID19.

#### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES**

La presente convocatoria se rige por estas bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración de los contratos será temporal para cubrir las posibles vacantes del trabajador que actualmente ocupa el puesto existente. El orden de llamada se realizará de mayor a menor de puntuación de aquellas personas que formen parte de la bolsa, entrando en primer lugar la persona que haya obtenido más puntos y después la persona que haya quedado en segundo lugar y así sucesivamente.

En el supuesto de que se rechazase el llamamiento de este Ayuntamiento para la contratación temporal sin justificación alguna, la persona ocupará automáticamente el último lugar de la bolsa. En el caso de que se rechace un segundo llamamiento sin justificación alguna la persona quedará excluida automáticamente, sin posibilidad alguna de readmisión.

Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

Las retribuciones brutas mensuales a percibir por los trabajadores contratados al amparo de las presentes bases serán las mismas que vengan percibiendo los trabajadores del Ayuntamiento en la misma categoría y por el desempeño del mismo trabajo.

El horario de trabajo se ajustará a las necesidades del centro.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; ser cónyuge de la persona con nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, ser descendientes de las personas citadas con anterioridad o de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores; o ser extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, acreditado mediante certificado médico y, por tanto, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, o hallarse inhabilitado por sentencia.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Educación infantil o/y magisterio de Educación Infantil.

### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Ajofrín y en la página web municipal [www.ajofrin.es](http://www.ajofrin.es).

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañados de fotocopia del D.N.I., se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento **hasta las 14 horas del día 1 de octubre de 2020.**



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

A la instancia deberán acompañarse los documentos o fotocopia compulsados de los mismos justificativos de los requisitos y méritos alegados.

### **QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

Se establece el siguiente baremo de puntuación para la realización de la selección:

El concurso consistirá en la calificación de los meritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los justificantes adjuntos a la solicitud y demás documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el baremo de meritos que se indica a continuación:

#### **- Experiencia profesional.- (Hasta un máximo de 5 puntos):**

Por ejercicio profesional en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de igual o superior categoría (0,10 puntos por cada mes trabajado).

Por ejercicio profesional en Empresa Privada en puestos de trabajo de igual o superior categoría (0,05 puntos por cada mes trabajado).

La Experiencia profesional se acreditará documentalmente a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, acompañados de la notificación de su finalización.
- b) Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad social.
- c) Certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como Funcionario de Carrera, Interino o Laboral en la administración Pública.

#### **- Formación.- (Hasta un máximo de 5 puntos):**

Se valorarán la realización de cursos de formación y perfeccionamiento realizados, siempre que estén relacionados con el puesto de la convocatoria, computándose a razón de 0,012 puntos por hora.

Sólo serán objeto de valoración aquellos cursos que versen sobre materias relacionadas con los servicios de atención a la infancia (0-3 años).

No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten las horas lectivas.

La Comisión de selección podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable al desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

No serán computables aquellos cursos que no especifiquen con claridad la administración Pública que lo ha impartido.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma obtenida de los méritos, siendo necesario obtener un mínimo de **5** puntos para poder formar parte de la bolsa.

### **SEXTA.- COMISION DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: Un empleado público que habrá de contar al menos con la titulación exigida en la convocatoria o equivalente.

Vocal: 3 empleados públicos.

Secretario: un funcionario/a del Ayuntamiento.



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus componentes, y en todo caso, la del/de la Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurran en ellos circunstancias de abstención previstas en artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de participantes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ajofrín y en la página web municipal, [www.ajofrin.es](http://www.ajofrin.es).

Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la formalización de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renunciaciones.

### **OCTAVA.- INCIDENCIAS**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Ajofrín a quince de septiembre de 2020

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**



## *Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)*

### ANEXO I

#### **SOLICITUD BOLSA TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AJOFRIN**

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Código postal y población:
Fecha de nacimiento:
Provincia:
Email:
Teléfono:

1º.- El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente convocatoria (Bolsa de Trabajo de Técnico Superior de Educación Infantil para la Escuela Infantil municipal de Ajofrín), aceptando íntegramente el contenido de la misma y comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

2º.- Que se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados de servicios de empresa, diplomas, títulos, certificados de cursos o documentos similares etc.).
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

3º.- Que la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Ajofrín, a comprobar y verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por la Comisión de Selección relacionados con la convocatoria.

**En Ajofrín, a            de            de 2020**

**Firma**

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AJOFRIN.**